



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000190 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, JUN 2024

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N°000287-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 29 de mayo de 2024; Resolución Ejecutiva Regional N°000289-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 30 de mayo de 2024; Resolución Gerencial Regional N°000354-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de octubre de 2023; Informe N°1307-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 03 de junio de 2024; Informe Legal N°137-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 05 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000287-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 29 de mayo de 2024 la entidad **Resuelve: (...) Artículo Segundo. - DAR POR CONCLUIDA** la designación del Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval en el cargo de confianza de Subgerente de Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, Nivel Remunerativo F-3, del Gobierno Regional de Tumbes (...)

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°000289-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 30 de mayo de 2024, la entidad **Resuelve: (...) Artículo Primero. - DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. Civil. José Olegario García Flores, en el cargo de confianza del Sub Gerente de Obras – Nivel Remunerativo F-3, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas (...)

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°000354-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de octubre de 2023 la entidad **Resuelve: (...) Artículo Segundo. - SUSTITUIR** al Tec. Ingeniería Julio Cesar Silva Martínez, con DNI N°00216784; DESIGNANDO, como nuevo usurario del monitoreo de obras del Gobierno Regional de Tumbes, Ing. Civil. Fleming Jhair Dioses Sandoval, con DNI N°72120072, en cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.2 de los perfiles de usuarios los cuales acceden y visualizan en el cuaderno de obras digital (...)

Que, según Informe N°1307-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 03 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N°000354-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, debiendo proceder a formalizar la designación al Ing. JOSE OLEGARIO GARCÍA FLORES con DNI N°00241326, quien a la fecha viene ocupando el cargo de confianza de la Subgerencia de Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura – Nivel Remunerativo F-3, del Gobierno Regional de tumbes, como usuario de monitoreo de obra de los proyectos de inversiones que vienen siendo ejecutados por la entidad (...)

Que, mediante Informe Legal N°137-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 05 de junio del 2024, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite opinión sobre el particular, en ese sentido señala que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000287-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 29 de mayo de 2024 la entidad **DA POR CONCLUIDA** la designación del Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval en el cargo de confianza de Subgerente de Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, Nivel Remunerativo F-3, del Gobierno Regional de Tumbes. Por lo que, el vínculo laboral entre la entidad el citado profesional ha concluido, por tanto, aquellos actos administrativos que estuvieron vinculados a su permanencia, carecen de validez, como lo es la Resolución Gerencial Regional N°000354-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de octubre de 2023, la cual la cual no debe producir ningún efecto legal, debiendo ser dejada sin efecto jurídico. Así mismo la Resolución Ejecutiva Regional N°000289-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 30 de mayo de 2024 la entidad **DESIGNA**, al Ing. Civil. José Olegario García Flores, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes. Por tanto, siendo dicho profesional es responsable de la citada unidad orgánica, corresponde que sea designado como nuevo usuario del monitoreo de obras del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento a lo establecido





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000190 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 JUN 2024

en el numeral 7.2; y numeral 7.3.1 del artículo 7° de la DIRECTIVA Nº 009-2020-OSCE/CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Que, sobre el particular el Principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según el numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...).

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que son requisitos de validez de los actos administrativos: **1. Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. **2. Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. **3. Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. **4. Motivación.** - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. **5. Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, el objeto de la DIRECTIVA Nº 009-2020-OSCE/CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, es desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; cuyo alcance es aplicable a las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado (...)

Que, el numeral 7.2; y numeral 7.3.1 del artículo 7° de la DIRECTIVA Nº 009-2020-OSCE/CD, señala que la Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, Funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, Funcionario-Usuario OCI de la Entidad y Funcionario-Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000190 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 JUN 2024

Que, en ese orden de ideas, de los autos de puede corroborar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°000287-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 29 de mayo de 2024 la entidad **DA POR CONCLUIDA** la designación del Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval en el cargo de confianza de Subgerente de Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, Nivel Remunerativo F-3, del Gobierno Regional de Tumbes. Por lo que, siendo ello así, el vínculo laboral entre la entidad el citado profesional ha concluido, por tanto, aquellos actos administrativos que estuvieron vinculados a su permanencia, carecen de validez, como lo es la Resolución Gerencial Regional N°000354-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de octubre de 2023, la cual la cual no debe producir ningún efecto legal, debiendo ser dejada sin efecto jurídico.

Que, del mismo modo de los actuados, se da cuenta de la Resolución Ejecutiva Regional N°000289-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 30 de mayo de 2024 a través de la cual la entidad DESIGNA, al Ing. Civil. José Olegario García Flores, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Obras, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes. Por tanto, siendo dicho profesional el responsable de la citada unidad orgánica, corresponde que sea designado como administrador de usuarios del cuaderno de obra digital de obras del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2; y numeral 7.3.1 del artículo 7° de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras; Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000644-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N°000354-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de octubre de 2023, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Ing. Civil. José Olegario García Flores, Sub Gerente de Obras, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, como administrador de usuarios del cuaderno de obra digital de obras del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2; y numeral 7.3.1 del artículo 7° de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.